



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°081-2026-MDA-GM/VHAG

Angasmarca, 13 de mayo 2026

### VISTOS:

El **Informe N°006-2026-OREC-MDA** de fecha 12/05/2026 emitido por el jefe de la oficina de Registros del Estado Civil; El **Expediente N°1070 -2026-MDA/OTD** de fecha 11/05/2026 presentado por el Sra. Llapo de la Cruz Martina Espinoza, sobre solicitud para celebrar matrimonio civil; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, modificada por la Ley N°30130 y normas conexas, las municipalidades distritales, a través de su Alcalde (o funcionario delegado), están facultadas para la celebración de matrimonios civiles dentro de su jurisdicción, en cumplimiento de las normas del Código Civil Peruano y demás disposiciones aplicables;

Que, el Código Civil Peruano, Decreto Supremo N°202-AI, regula el matrimonio civil en sus artículos 234 al 255, estableciendo los requisitos, capacidad, impedimentos y procedimiento para la celebración del acto matrimonial;

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 239 del Código Civil, para contraer matrimonio civil se requiere que las partes sean mayores de edad o que cuenten con la respectiva autorización judicial si tienen entre 16 y 18 años, no estar ligadas por impedimentos matrimoniales, y acreditar identidad, estado civil y expresen su consentimiento libremente ante la autoridad competente;

Que, conforme a lo dispuesto en el Reglamento del Registro del Estado Civil y del Sistema de Identificación (RENIEC) y al Registro Único de Identificación de las Personas – DNI, se exige la debida presentación de documentos de identidad vigentes y certificaciones de estado civil, entre otros requisitos, los cuales han sido verificados en el expediente mencionado;

Que, conforme al Expediente N°1070 -2026-MDA/OTD de fecha 11/05/2026 presentado por los administrados **Sr. Miguel Ángel Méndez Ulloa** de 28 años de edad, de nacionalidad peruana y con DNI N°70502269, domiciliado en Sector Indoamérica MZ 05 LT 30 distrito la Esperanza, Provincia Trujillo departamento La Libertad y **Sra. Lisbeth Emelina Otiniano Llapo** de 27 años de edad, de nacionalidad peruana y con DNI N°72910777, domiciliado en el caserío Cruz de Chuca, Distrito de Angasmarca, Provincia de Santiago de Chuco, Departamento de La Libertad, se verifica que han cumplido con presentar la documentación exigida por ley y no existe impedimento legal alguno para la celebración del matrimonio civil;

El Informe N°006-2026-OREC-MDA de fecha 12/05/2026 emitido por el jefe de la oficina de Registros del Estado Civil, informa **conformidad de requisitos** para celebración de matrimonio civil

Que, habiéndose efectuado las publicaciones y actuaciones correspondientes conforme a la normatividad vigente, corresponde declarar expedita la capacidad de los contrayentes para celebrar matrimonio civil;





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, el Código Civil y la Resolución de Alcaldía N°192-2025-MDA, que delega facultades al Gerente Municipal para la emisión de actos administrativos en materias de su competencia, entre ellas la evaluación y conformidad de requisitos para la celebración de actos civiles, incluido el matrimonio;

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EXPEDITA** la capacidad legal de los contrayentes: **Sr. Miguel Ángel Méndez Ulloa** de 28 años de edad, de nacionalidad peruana y con DNI N°70502269, domiciliado en Sector Indoamérica MZ 05 LT 30 distrito la Esperanza, Provincia Trujillo departamento La Libertad y **Sra. Lisbeth Emelina Otiniano Llipo** de 27 años de edad, de nacionalidad peruana y con DNI N°72910777, domiciliado en el caserío Cruz de Chuca, Distrito de Angasmarca, Provincia de Santiago de Chuco, Departamento de La Libertad, conforme obra en el Expediente N°1070 -2026-MDA/OTD de fecha 11/05/2026, solicito celebración de Matrimonio Civil, debiendo realizarse con las formalidades establecidas en el art. 259 del Código Civil, el día **sábado 30 de mayo del 2026 a las 10:30 am**; siendo que dicho expediente matrimonial se encuentra en la oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Angasmarca.



**ARTÍCULO SEGUNDO. - DELEGAR** al jefe de la Oficina de Registro Civil, Srta. Gladys Lozada Otiniano, la facultad para celebrar el Matrimonio Civil, únicamente de los contribuyentes autorizados en el artículo anterior

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** la remisión del acta de celebración de matrimonio a la oficina de los registros de estado civil para su inscripción en el libro de Registros de Matrimonios.

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Angasmarca la inmediata notificación de la presente resolución a las partes interesadas, y a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Angasmarca.

**ARTICULO QUINTO. - DISPONER**, a la Oficina de Imagen Institucional e Informática, la publicación del presente dispositivo en el portal institucional [www.muniangasmarca.gob.pe](http://www.muniangasmarca.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGASMARCA  
  
CPC. **Victor Hugo Alfaro Garcia**  
GERENTE MUNICIPAL